UNIDAD DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 30/2026
La Paz, 17 de septiembre de 2026

ASUNTO: **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS (RE-SP) DE UDAPE**

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 19758, de 22 de agosto de 1983, que crea la Unidad de Análisis de Políticas Económicas, denominación complementada como Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas por el Decreto Supremo Nº 24847 de 20 de septiembre de 1997.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Resolución Ministerial N° 448, de 30 de octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/NE N° 2293/2026, de 27 de agosto de 2026 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Informe DAF-INF-077-2026, de 16 de septiembre de 2026 emitido por el Departamento Administrativo Financiero de UDAPE

La Nota Interna DAF-NI/083/2026, de 16 de septiembre de 2026 emitida por el Departamento Administrativo Financiero de UDAPE.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 19758 crea la Unidad de Análisis de Políticas Económicas, como entidad pública descentralizada con autonomía de gestión técnica y administrativa, denominación complementada como Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE) por el Decreto Supremo Nº 24847 de 20 de septiembre de 1997.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, determina que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que Artículo 27 de la Ley N° 1178 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que mediante Resolución Ministerial N° 448, de 30 de octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueba los modelos para elaboración de Reglamentos Específicos de Sistemas de Administración Gubernamental.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS SOCIALES Y ECONÓMICAS
Av. Mariscal Santa Cruz, Centro de Comunicaciones La Paz, P-18
Teléfonos: 2375512 - 2369905 - 2358847 - 2379493 Fax: 2372333

Que por Resolución Administrativa N° 057/2015, de 23 de octubre de 2015 fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de UDAPE.

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/NE N°2293/2026, de 27 de agosto de 2026, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas señala que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas - UDAPE es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa.

Que mediante Nota Interna DAF-NI/083/2026, de 16 de septiembre de 2026 el Departamento Administrativo Financiero remite del Informe DAF-INF-077/2026, de 16 de septiembre de 2026 y solicita la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de UDAPE.

Que el Informe DAF-INF-077/2026 señala que se procedió a la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos (RE-SP) de acuerdo al modelo para la elaboración del reglamento específico aprobado mediante Resolución Ministerial N° 448, de 30 de octubre de 2025.

POR TANTO:

LA DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS SOCIALES Y ECONÓMICAS;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos (RE-SP) de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas - UDAPE, en sus cinco (5) Capítulos y veintisiete (27) Artículos, cuyo texto forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de UDAPE aprobado a través de la Resolución Administrativa N° 57/2015, de 23 de octubre de 2015.

TERCERO.- El Departamento Administrativo Financiero queda encargado de la promoción y difusión del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de UDAPE.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DEPARTAMENTO LEGAL V°B° M. Garriti UDAPE

Lic. María Felix Delgadillo Camacho de Villalba
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas

MFDC/MEG.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS SOCIALES Y ECONÓMICAS
Av. Mariscal Santa Cruz, Centro de Comunicaciones La Paz, P-18
Teléfonos: 2375512 - 2369905 - 2358847 - 2379493 Fax: 2372333

ÍNDICE

CAPÍTULO I 1
GENERALIDADES 1
ARTÍCULO 1. (OBJETO) 1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) 1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL) 1
ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN) 1
ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SP) 2
ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SP) 2
ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SP) 2
ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP) 2
ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN) 2
ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO) 2
CAPÍTULO II 3
TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS 3
ARTÍCULO 11. (TÉCNICA PRESUPUESTARIA) 3
ARTÍCULO 12. (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL) 3
ARTÍCULO 13. (INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS) 3
CAPÍTULO III 3
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO 3
SECCIÓN I 3
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO 3
ARTÍCULO 14. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL) 3
ARTÍCULO 15. (PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO) 4
ARTÍCULO 16. (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS) 4
ARTÍCULO 17. (DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA) 4
ARTÍCULO 18. (PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS) 4
SECCIÓN II 4
APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 4
ARTÍCULO 19. (APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO) 4
ARTÍCULO 20. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS) 5

CAPÍTULO IV 5
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 5
ARTÍCULO 21. (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA) 5
ARTÍCULO 22. (EJECUCIÓN DE GASTOS) 5
ARTÍCULO 23. (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN) 6
ARTÍCULO 24. (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS) 6
ARTÍCULO 25. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) 6
CAPÍTULO V 6
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA 6
ARTÍCULO 26. (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA) 6
ARTÍCULO 27. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA) 6

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)
El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Presupuesto (SP) en la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)
El presente RE-SP es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SP.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)
El presente RE-SP tiene como base legal las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado;
b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
c) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
d) Ley del Presupuesto General del Estado vigente y su reglamento;
e) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992;
f) Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018;
g) Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005;
h) Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) en cada gestión;
i) Clasificadores Presupuestarios, aprobado por el MEFP en cada gestión;
j) Resoluciones emitidas por el MEFP.

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)
En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SP y otras disposiciones emitidas por el MEFP.

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SP)
Es responsable de la elaboración del RE-SP, el Profesional I Departamento Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SP)
La aprobación del RE-SP es responsabilidad del Director General Ejecutivo, mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SP)
La difusión del RE-SP es responsabilidad del Jefe Departamento Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP)

I. Es responsabilidad del Profesional I Departamento Administrativo Financiero, la revisión y modificación del RE-SP, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.

II. La modificación del RE-SP se efectuará en los siguientes casos**:**

- **a)** Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
- **b)** Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.

III. El RE-SP modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)
El Profesional I Departamento Administrativo Financiero, es responsable de la conservación y custodia del RE-SP aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SP.

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)
El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

CAPÍTULO II
TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 11. (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)
La elaboración del Presupuesto Institucional se efectuará utilizando la técnica presupuestaria determinada en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

ARTÍCULO 12. (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL)
La MAE, establecerá la política presupuestaria de la entidad, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

ARTÍCULO 13. (INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS)
Los instrumentos e insumos utilizados en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación son:

a) Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal;
b) Clasificadores Presupuestarios de cada gestión fiscal;
c) Sistema de Gestión Pública (SIGEP);
d) Sistema de Información sobre Inversiones vía Web (SISIN WEB);
e) Plan Estratégico Institucional (PEI);
f) Plan Operativo Anual (POA);
g) Otros.

CAPÍTULO III
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN I
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)
La formulación del Presupuesto Institucional Anual se realiza en articulación con el POA, a través de la programación de acciones de corto plazo vinculadas a las categorías programáticas.

ARTÍCULO 15. (PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO)
La elaboración del Presupuesto Institucional comprende las siguientes etapas:

a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
b) Definición de la Estructura Programática;
c) Programación del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 16. (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS)
El Profesional I Departamento Administrativo Financiero**,** estimará los recursos a inscribir en el Presupuesto Institucional, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

En cada rubro se asignarán los montos, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

ARTÍCULO 17. (DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA)
El Profesional I Departamento Administrativo Financiero, con la participación de las unidades involucradas en la formulación presupuestaria, definirá la estructura programática, considerando lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

Esta estructura deberá estar orientada al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, al cumplimiento de las acciones de corto plazo previstas en el POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

ARTÍCULO 18. (PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)
El Profesional I Departamento Administrativo Financiero y con la participación de las unidades involucradas, programará los gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo establecida en el POA, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

SECCIÓN II
APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 19. (APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO)
El Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser aprobado mediante normativa expresa interna, conforme al siguiente procedimiento:

I. El Presupuesto Institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

a) Presupuesto de Recursos;
b) Presupuesto de Gastos;
c) Escala salarial vigente aprobada y planilla presupuestaria;
d) Otros señalados en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

II. El Jefe Departamento Administrativo Financiero, elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional.

III. El Anteproyecto de Presupuesto Institucional será aprobado por el Director General Ejecutivo.

ARTÍCULO 20. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)
Una vez aprobado el Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser remitido al MEFP en los plazos y condiciones establecidos, que previa evaluación, agregará y consolidará los presupuestos institucionales con la finalidad de elaborar el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO IV
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 21. (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)
El Profesional I Departamento Administrativo Financiero**,** en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el POA, programará la ejecución financiera mensual del Presupuesto Institucional, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración del Jefe Departamento Administrativo Financiero para su autorización, esta programación podrá ser ajustada mensualmente.

ARTÍCULO 22. (EJECUCIÓN DE GASTOS)
El devengamiento del gasto implica la ejecución del presupuesto y generalmente

establece una obligación de pago.

ARTÍCULO 23. (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN)
El Jefe Departamento Administrativo Financiero, es responsable de autorizar gastos y ordenar pagos.

ARTÍCULO 24. (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)
Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Jefe Departamento Administrativo Financiero deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, con el fin de evitar la generación y acumulación de deuda.

ARTÍCULO 25. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)
Las modificaciones presupuestarias deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Jefe Departamento Administrativo Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO V
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 26. (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)
El Profesional I Departamento Administrativo Financiero preparará la información mensual sobre la ejecución financiera del Presupuesto Institucional, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y enviará esta información al MEFP, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 27. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)
El Jefe Departamento Administrativo Financiero y con la participación del Área Organizacional correspondiente, analizará la información de la ejecución financiera del Presupuesto Institucional y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el POA con las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Jefe Departamento Administrativo Financiero promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del POA.

Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas

ACTA DE DIFUSIÓN Y ENTREGA DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Se procedió a la entrega oficial a la Directora General Ejecutiva, Subdirectores y Jefes de Departamentos de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas del **Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto** actualizado, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 30/2026 de fecha 17 de septiembre de 2026, documento que se encuentra publicado en la página de la intranet de UDAPE.

Corresponde a la Dirección General Ejecutiva, Subdirectores y Jefes de Área dar a conocer su contenido a todo el personal de su dependencia.

Para constancia de recepción, se firma al pie del presente documento.

NOMBRE	C.I.	CARGO	FIRMA
María Félix Delgadillo Camacho	2299966	Directora General Ejecutiva	
Roberto Carlos Sevillano Cordero	4285075	Subdirector de Política Macroeconómica	
Álvaro Lazo Suarez	2298439	Subdirector de Política Macrosectorial	
Roland Pardo Saravia	2395798	Subdirector de Política Social	
Dulfred Jorge Gutiérrez Sanjinés	2040976	Jefe de Depto. De Informática	
Rosario Quiroga Valdez	2022868	Auditora Interna	
María Eugenia Gorriti Sanjinés	3355841	Jefe de Depto. Legal	
Ramiro Claure Ballesteros	3506623	Jefe Depto. Administrativo Financiero	